



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 227/2023

Asunto: Complejo Asistencial Universitario de Burgos / Demora intervención quirúrgica de rodilla / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I., el motivo de la queja era situación del paciente D. XXX, con DNI XXX, diagnosticado de artrosis en la rodilla derecha.

Según manifestaciones del autor de la queja, el paciente se encontraba pendiente de una intervención quirúrgica para la colocación de una prótesis de rodilla, por parte del Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Burgos, desde el XXX de octubre de 2022. El facultativo ha recomendado su intervención con prioridad alta (30 días) y sin embargo, no ha sido citado para la realización de la indicada intervención.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que la intervención quirúrgica del paciente se ha programado para el día XXX de mayo de 2023.

Por otra parte, se nos informa que *“las indicaciones de la citación se establecen por la prioridad clínica que permite determinar la inclusión de los pacientes en las listas de espera de consultas externas, pruebas diagnósticas y quirúrgicas. No obstante, en el caso de cambios inesperados en la sintomatología de los pacientes y ante sospecha de*



potencial gravedad, a través de la Unidad de Diagnóstico Rápido correspondiente, dispositivo asistencial dirigido al estudio diagnóstico de pacientes con sospecha de enfermedad grave, se intenta que el tiempo transcurrido desde la solicitud de la consulta en la UDR hasta la primera visita en la Unidad, no sobrepase las 72 horas”.

Asimismo, se señala la puesta en marcha por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de medidas especiales para la reducción y control de las listas de espera, que, según nos indican, están dando buenos resultados y que la información detallada sobre la lista de espera se encuentra a disposición de los pacientes a través del personal de los servicios de Admisión-Documentación Clínica y/ o Atención al usuario.

Por último, se añadía que la Consejería de Sanidad publica periódicamente en el portal de Salud de Castilla y León los datos de las listas de espera, pudiendo estimar el tiempo de espera en base a la demora media existente en cada uno de los centros sanitarios.

Por lo tanto, de acuerdo con la indicada información, resulta la siguiente distribución por Centros hospitalarios:

Pacientes en espera quirúrgica estructural por HOSPITALES.
Condiciones establecidas: Año: 2023 , Trimestre: 1 , Especialidad: Traumatología

Hospitales	0-90 días	91-180 días	181-365 días	más de 365 días	TOTAL	Tiempo medio de espera
COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEÓN	778	508	593	344	2223	188
COMPLEJO ASISTENCIAL DE PALENCIA	439	112	0	0	551	58
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SALAMANCA	725	423	563	214	1925	173
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA	312	223	32	0	567	86
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA	123	61	89	6	279	139
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA	284	133	3	0	420	68
COMPLEJO ASISTENCIAL DE AVILA	275	107	114	45	541	138
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS	411	342	557	404	1714	235
HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	502	184	159	60	905	125
HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO	98	8	0	0	106	37
HOSPITAL EL BIERZO	362	276	273	193	1104	195
HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL	202	89	9	0	300	79
HOSPITAL SANTOS REYES	138	57	48	1	244	103
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RÍO HORTEGA	523	200	200	42	965	120
TOTAL	5172	2723	2640	1309	11844	158

A la vista de lo informado, procede realizar consideraciones tanto desde una perspectiva general como individual para el caso concreto que, pese a haber sido finalmente resuelto, no ha ofrecido una respuesta adecuada en tiempo y forma al paciente.

Así las cosas hemos de reiterar, en primer lugar, los argumentos que venimos formulando sistemáticamente sobre esta cuestión en anteriores resoluciones sobre la base de la doctrina de otros Ombudsmen y de diferentes órganos judiciales, argumentos que no



consideramos necesario reproducir para no ser reiterativos, pero que, en síntesis, vienen a manifestar que las listas de espera son un elemento común en los sistemas sanitarios de carácter universal y financiados públicamente y pueden ser la expresión del acoplamiento entre oferta y demanda de servicios sanitarios, pero nada puede justificar las excesivas demoras que en muchas ocasiones se producen.

Hemos recordado, asimismo, la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a la asistencia sanitaria. En este sentido cabe recordar que hace tiempo se pronunció el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, concretamente en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el Registro de pacientes en lista de espera de Atención Especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León, cuyo contenido es sobradamente conocido por esa Consejería, pero que debemos reiterar, ya que subraya la necesidad de que normativamente se regulen no solo los plazos máximos de espera de las intervenciones quirúrgicas, sino también de las consultas externas y de las pruebas diagnósticas y terapéuticas pautadas.

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el citado Decreto 68/2008, de 4 de septiembre.

Asimismo, como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de que los interesados puedan controlar la gestión que se realiza de ellas, como una manifestación no solo de transparencia sino de un adecuado uso de los recursos públicos. En este sentido y pese a la información que de forma reiterada se hace por parte de la Consejería de Sanidad, no resulta fácil para los usuarios conocer su estado en las listas de esperar y la evolución de las mismas, por más que la Administración sanitaria exponga que se hallan a disposición de los interesados en las correspondientes Unidades de los Centros hospitalarios y asistenciales.

Por otra parte, debemos poner de manifiesto que es la Consejería de Sanidad la responsable de adoptar las medidas organizativas necesarias para reducir los tiempos de espera, garantizando con ello el derecho a la protección de la salud que reconoce a todos los ciudadanos el artículo 43 de la Constitución Española. En este sentido, debemos reconocer los esfuerzos de la Administración sanitaria por reducir la lista de espera quirúrgica mediante la articulación de diferentes medidas, pero debemos señalar que éstas persisten y que siguen siendo uno de los aspectos de la gestión sanitaria que más preocupan a la población, motivo por el cual deben habilitarse todos los medios



personales y materiales necesarios y disponibles para abordar el problema de las listas de espera quirúrgicas.

En lo atinente al caso concreto, no podemos sino manifestar nuestra preocupación, puesto que en el caso de D. XXX, el criterio de Prioridad 1 establecido por el facultativo al recomendar su intervención quirúrgica el XXX de octubre de 2022 (pacientes cuyo tratamiento quirúrgico, siendo programable, no admite una demora superior a 30 días) no se ha cumplido, ya que el paciente ha sido intervenido siete meses después, un tiempo a todas luces excesivo. En consecuencia, el criterio de prioridad clínica que, según el informe de la Consejería de Sanidad, *“permite determinar la inclusión de los pacientes en las listas de espera de consultas externas, pruebas diagnósticas y quirúrgicas”* en este supuesto no ha sido aplicado, con el consiguiente perjuicio y deterioro de la calidad de vida del interesado.

Por último, conviene poner de manifiesto la situación de la lista de espera quirúrgica en el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Burgos que arroja unas cifras de 1.714 pacientes pendientes de una intervención, con un tiempo medio de espera de 235 días, el más alto de todos los hospitales de la Comunidad Autónoma.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que por parte del órgano competente se impartan las instrucciones necesarias para evitar situaciones como la que ha dado lugar a la presentación de esta queja, de manera que se busquen soluciones eficaces en relación con el cumplimiento de los plazos establecidos en los criterios de prioridad que determinan la inclusión de los pacientes en las distintas listas de espera, máxime cuando se trata del Criterio de prioridad 1, que supone que la intervención quirúrgica debe realizarse en un plazo breve de tiempo.

SEGUNDA: Que se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho. A tal efecto consideramos que deben darse las instrucciones precisas a los Servicios de Atención al Paciente para que proporcionen una información adecuada y actualizada a los usuarios.

TERCERA: Que se adopten las medidas oportunas para evitar dilatados tiempos de espera, como los que se reflejan en este expediente, y se atienda a la situación de la lista de espera quirúrgica en el Servicio de Traumatología en el Hospital Universitario de Burgos.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López